




ACTA DE SESIÓN PLENARIA DEL PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN MATERIA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO 2011


PARTE INTRODUCTORIA



En la ciudad del Callao, a las dieciséis horas del día diecisiete del mes de agosto del año dos mil once, se reunieron en el Auditorio "Remigio Pino Carpio" 13 magistrados de los órganos jurisdiccionales civiles de la Corte Superior de Justicia del Callao, para llevar a cabo el Pleno Jurisdiccional Distrital en materia Civil 2011, organizado por la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Civil con sede en el Callao, presidida por el Juez Superior Titular y Presidente de la Segunda Sala Civil del Callao, Dr. Enrique Fernando Ramal Barrenechea, e integrada por el Juez Superior Provisional de la Primera Sala Civil del Callao, Dr. Víctor Roberto Obando Blanco, dejándose constancia en este acto que la tercer miembro, Dra. Noemí Fabiola Nieto Nacarino, no participó en este Pleno, y el servidor Hans Santiago Aliaga Marmolejo, quien actúa como secretario del Pleno; con el objeto de arribar acuerdos sobre temas planteados, por existir criterios discordantes.

PARTE EXPOSITIVA

ETAPAS



El Pleno se llevó a cabo en tres etapas: La primera sesión fue para determinar conjuntamente con los demás Magistrados de la especialidad los temas que serán sometidos a debate en el Pleno Jurisdiccional en atención a su complejidad y duración del programa. Una segunda sesión preparatoria, realizada el día 16 de agosto del año 2011, donde se trataron los temas en debate a la luz de la exposición de los especialistas en la materia, Dr. Giovanni Priori Posada, Dr. Rolando Martel Chang y la Dra. Eugenia Ariano Deho; y una tercera sesión plenaria, realizada el presente día, 17 de agosto del año 2011, en la que se realizó el debate de los temas, para luego proceder a la votación y arribar a los acuerdos.



DEBATE

El señor Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Distrital Civil procedió a iniciar la presente sesión plenaria saludando la presencia de todos los magistrados y poniendo a su consideración, quiénes serán los participantes en la votación de los acuerdos, siendo el resultado y primer acuerdo del Pleno: que tienen voz y voto tanto los magistrados superiores como especializados.

Acto seguido, el señor Presidente comunica de la conformación de dos Mesas de Trabajo, constituidos por Jueces civiles de todas las instancias, los cuales deberán designar a un Presidente del Grupo así como a un Relator responsable de someter a debate y deliberación cada uno de los temas objeto de este Pleno Jurisdiccional y luego, previa ponencia de su posición o postura, alcanzar las conclusiones a las que hubieren arribado.

En seguida, el señor Presidente comunica los temas controversiales a consideración de la sesión plenaria, los mismos que se les ha hecho conocer oportunamente a través de las carpetas de trabajo que para el efecto se les ha alcanzado., exhortando a los Magistrados a iniciar el debate con el compromiso y la responsabilidad que ello amerita, en aras de la eficaz y eficiente consecución de los objetivos y fines a los que se orienta.

Luego, de terminado el intercambio de opiniones y planteamiento de soluciones del Pleno Jurisdiccional Civil por cada Mesa de Trabajo, se procede a reunir los resultados de las conclusiones y votación, siendo parte integrante de la presente Acta, las otras actas de cada Mesa de Trabajo, en la cual participan con voto los Jueces Superiores y Jueces Especializados presentes, siendo la votación de la siguientes manera:

MESA N° 1 : Seis Magistrados

MESA N° 2 : Siete Magistrados



TEMA I: OPOSICIÓN A LA MEDIDA CAUTELAR

1. ¿CUÁL ES EL CONTENIDO DE LA OPOSICIÓN EN LA MEDIDA CAUTELAR?

Posición 1: Es un mecanismo de defensa del afectado en base a un hecho nuevo o a una prueba nueva.

Posición 2: Revaluar los presupuestos de la Medida Cautelar

MESA N° 1: Posición 2, por unanimidad.

MESA N° 2: Posición 1, por mayoría (4 votos)

VOTACIÓN TOTAL:

- Posición 1: 4 votos
- Posición 2: 9 votos

ACUERDO: Aprobado por mayoría Posición 2.

Conclusión plenaria: El contenido es revaluar los presupuestos de la medida cautelar (verosimilitud del derecho invocado, peligro en la demora y adecuación) y adicionalmente los presupuestos procesales generales (condiciones de la acción y presupuestos procesales de forma).

2. ¿LA OPOSICIÓN A LA MEDIDA CAUTELAR EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN EN FORMA DIRECTA?

Posición 1: Sí son excluyentes.

Posición 2: No son excluyentes.

MESA N° 1: Posición 1, por unanimidad.

MESA N° 2: Posición 2, por mayoría (5 votos).



VOTACIÓN TOTAL:

- Posición 1: 8 votos
- Posición 2: 5 votos

ACUERDO: Aprobado por mayoría Posición 1.

Conclusión plenaria: Sí son excluyentes en razón que la figura de la oposición a la medida cautelar es un instrumento de defensa a favor del afectado con la medida cautelar, cuya naturaleza corresponde a un incidente promotor del contradictorio.

TEMA II: FIGURA EN EL NUEVO ADQUIRENTE EN EL PROCESO DE DESALOJO

1. SI EL ADQUIRENTE O NUEVO PROPIETARIO DA POR CONCLUIDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO INSCRITO ¿LA OCUPACIÓN SERÍA PRECARIA?

Posición 1: Sí sería precario, por cuanto el inciso 2 del artículo 1708° del Código Civil, faculta al nuevo propietario comunicar al arrendatario el fenecimiento del contrato mediante carta notarial y por consiguiente, el arrendatario sería precario.

Posición 2: No constituye precario, siendo la vía adecuada la de desalojo por vencimiento de contrato.

MESA N° 1: Posición 1, por mayoría (4 votos).

MESA N° 2: Posición 1, por mayoría (5 votos)

VOTACIÓN TOTAL:

- Posición 1: 9 votos
- Posición 2: 4 votos

ACUERDO: Aprobado por mayoría Posición 1.

Conclusión plenaria: Habiéndose vencido el contrato de arrendamiento y remitido la carta notarial por parte del nuevo propietario, el arrendatario ocupante se convierte en precario.



**TEMA III: LANZAMIENTO DE UN TERCERO OCUPANTE DE UN INMUEBLE
ADJUDICADO EN UN PROCESO DE GARANTÍAS**

**1. ¿PUEDE ORDENARSE EL LANZAMIENTO DE UN TERCERO
OCUPANTE DE UN INMUEBLE ADJUDICADO EN UN PROCESO
DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS?**

Posición 1: Sí procede el lanzamiento.

Posición 2: No procede el lanzamiento.

MESA N° 1: Posición 1, por unanimidad.

MESA N° 2: Posición 1, por unanimidad.

VOTACIÓN TOTAL:

- Posición 1: 13 votos
- Posición 2: 0 votos

ACUERDO: Aprobado por unanimidad Posición 1.

Conclusión plenaria: Sí procede el lanzamiento, debiendo ser notificado el tercero con el mandato ejecutivo y ejecución para que se ordene el lanzamiento.

Con todo concluyó la sesión plenaria siendo suscrita el acta por los señores miembros de la Comisión de Magistrados encargada de los Actos Preparatorios del Plenos Jurisdiccional Distrital Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, de lo que doy fe.



ASISTENTES AL PLENO

| MAGISTRADOS | ASISTIÓ A LAS EXPOSICIONES | PARTICIPÓ EN LA SESIÓN PLENARIA |
|-------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| Enrique Fernando Ramal Barrenechea | ✓ | ✓ |
| Víctor Roberto Obando Blanco | ✓ | ✓ |
| Víctor Jimmy Arbulú Martínez | ✓ | ✓ |
| Rocío Mendoza Caballero | ✓ | ✓ |
| Teresa Soto Gordon | ✓ | ✓ |
| Madeleine Ildfonso Vargas | ✓ | ✓ |
| Hugo Roberto Martín Garrido Cabrera | ✓ | ✓ |
| Jaime Martín San Martín Borja | ✓ | ✓ |
| Miguel Ángel Dueñas Arce | ✓ | ✓ |
| Dora Carhuamaca Sánchez | ✓ | ✓ |
| Julia Changanqui Saldaña | ✓ | ✓ |
| Vilma Núñez Román | ✓ | ✓ |
| Julia Elena Vivero Diez | ✓ | ✓ |
| Fiorella Masías Figueroa | ✓ | |
| Carlos Rodríguez Rosales | ✓ | |

SECRETARIO

- Hans Santiago Aliaga Marmolejo

OBSERVACIONES:

La Magistrada Fiorella Masías Figueroa, justificó su inasistencia a la Sesión Plenaria al estar con Licencia esa fecha por razones de salud. El magistrado Carlos Rodríguez Rosales no presentó ninguna justificación de inasistencia para la sesión plenaria.



MESA 1

En el Callao, a los diecisiete días del mes de agosto, siendo las dieciséis horas con quince minutos, se reunieron en la mesa de trabajo N° 1 para realizar el intercambio de opiniones y planteamiento de soluciones del Pleno Jurisdiccional Civil convocado para la fecha, los siguientes Magistrados del área civil de la Corte Superior de Justicia del Callao:

(MESA DE TRABAJO 1):

1. **Dr. Victor Roberto Obando Blanco (Juez Superior)**
2. **Dra. Teresa Soto Gordon (Juez Superior)**
3. **Dr. Victor Jimmy Arbulu Martinez (Juez Superior)**
4. **Dr. Hugo Garrido Cabrera (Juez Especializado)**
5. **Dr Jaime San Martin Borja (Juez Especializado)**
6. **Dra. Julia Changanahui Saldaña (Juez Especializado)**

TEMA1: LA OPOSICION EN LA MEDIDA CAUTELAR

PREGUNTAS PARA EL DEBATE:

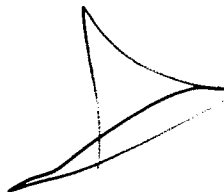
1.- CUAL ES EL CONTENIDO DE LA OPOSICION A LA MEDIDA CAUTELAR?

Luego del debate, se concluyó con el siguiente acuerdo:

El contenido es reevaluar los presupuestos de la medida cautelar (verosimilitud del derecho invocado, peligro en la demora y adecuación) y adicionalmente los presupuestos procesales generales (condiciones de la acción y presupuestos procesales de forma)



1-22-





2.- LA OPOSICION A LA MEDIDA CAUTELAR EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE INTERPONER EL RECURSO DE APELACION EN FORMA DIRECTA?

Luego del debate, se concluyo con el siguiente acuerdo:

Si son excluyentes en razón que la figura de la oposición a la medida cautelar es un instrumento de defensa a favor del afectado con la medida cautelar, cuya naturaleza corresponde a un incidente promotor del contradictorio. En todo caso el afectado escogerá interponer la oposición o el recurso de apelación el cual será concedido ejecutada la medida cautelar.

VOTACION: Por unanimidad se aprobó los dos acuerdos.

TEMA 2: FIGURA DEL NUEVO ADQUIRENTE EN EL PROCESO DE DESALOJO

1.- SI EL ADQUIRENTE DEL INMUEBLE DA POR CONCLUIDO EL ARRENDAMIENTO NO INSCRITO, LA OCUPACION SERIA PRECARIA?

PRIMERA POSICION: Si sería precario, por cuanto el inciso 2, del artículo 1708 del Código Civil, faculta al nuevo propietario comunicar al arrendatario el feneamiento del contrato y por consiguiente, el arrendatario sería precario.

La Doctora Soto Gordon deja establecido que sería precario si se trata de contratos de duración indeterminada, en los cuales el nuevo propietario le cursa la carta notarial dándole el plazo de 30 días, vencido el cual el contrato ha concluido.

SEGUNDA POSICION: No constituye precario si el contrato que justifica la posesión es de duración determinada, por cuanto el artículo 1700 del CC precisa que si el arrendatario permanece en uso del bien se entiende la continuación del mismo bajo sus mismas estipulaciones, facultando a solicitar su devolución, siendo la vía adecuada la de desalojo por vencimiento de contrato.

VOTACION: Por la primera posición: 4 votos (Dr. Obando Blanco, Dr. Garrido Cabrera, Dra. Soto Gordon y Dra. Changanahui Saldaña)

Por la segunda posición: 2 votos (Dr. San Martín Borja y Dr. Arbulu Martínez).

122-



TEMA 3: PUEDE ORDENARSE EL LANZAMIENTO DE UN TERCERO OCUPANTE DE UN INMUEBLE ADJUDICADO EN UN PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIAS

Debatido la posición que antecede se procede a adoptar el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Por Unanimidad se aprobó el acuerdo que si procede el lanzamiento debiendo ser notificado el tercero con el mandato ejecutivo y ejecución.



MESA N° 2

En Callao, a los diecisiete días del mes de Agosto de dos mil once, siendo las cuatro de la tarde, estuvieron presentes: Doctor Enrique Fernando Ramal Barrenechea, Dra. Rocio Mendoza Caballero, Dr. Miguel Angel Dueñas Arce, Dra. Madeleine Ildelfonso Vargas, Dora Carhuamaca Sánchez; Dra. Vilma Núñez Román y Dra. Julia Elena Vivero Diez.

PRESIDENTE : Dra. Madeleine Ildelfonso Vargas.

RELATOR : Dra. Dora Carhuamaca Sánchez .

TEMA I:

A) CUAL ES EL CONTENIDO DE LA OPOSICION EN LA MEDIDA CAUTELAR.

INTERCAMBIO DE OPINIONES: Debatido el tema por los integrantes.

PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES:

Se hace una diferencia no en la naturaleza sino en la finalidad.

Dra. Mendoza es un mecanismo de defensa del afectado en base a un hecho nuevo o una prueba nueva.

Dr. Miguel Dueñas Arce, que un re examen de los presupuestos de la Medida Cautelares a solicitud del afectado, no necesariamente en base a un hecho nuevo o una prueba nueva pues, también se puede cuestionar el criterio que tuvo el Juez al momento de calificar los presupuestos.

Debatido las posiciones se procede a la votación con el siguiente resultado:



- Cuatro votos por la primera posición (Dr. Ramal, Dra. Mendoza, Dra. Carhuamaca, Dra. Vivero).

- Tres votos por la segunda posición (Dr. Dueñas, Dra. Ildefonso, Dra. Vilma Nuñez).

Por lo que se adoptó adoptar el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Se acuerda por Mayoría la posición que señala que la oposición es un mecanismo de defensa que puede ser planteado por el afectado con la Medida Cautelar no excluyéndose. Debiéndose poner en conocimiento a la parte afectada.

b) LA OPOSICION A LA MEDIDA CAUTELAR EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN EN FORMA DIRECTA.

INTERCAMBIO DE OPINIONES:

La Dra. Mendoza señala que no excluye la oposición de la apelación.

El Dr. Miguel Dueñas señala que formulada la oposición excluye la posibilidad de que el afectado con la Medida Cautelar pueda apelar del mandato cautelar.

Debatido las posiciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Cinco votos por la primera posición (Dr. Ramal, Dra. Mendoza, Dra. Carhuamaca, Dra. Vivero, Dra. Vilma Nuñez).

- Dos votos por la segunda posición (Dr. Dueñas, Dra. Ildefonso.).

Por lo que se adoptó adoptar el siguiente acuerdo:



ACUERDO: Por Mayoría se votó que no excluye la oposición de la apelación.

TEMA II: SI EL NUEVO PROPIETARIO DA POR CONCLUIDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO INSCRITO LA OCUPACION ES PRECARIA.

Dr Miguel Dueñas Arce. No se trata de ocupante precario porque su contrato de arrendamiento ha concluido o vencido pero su título no ha fenecido. Debería ser demandado por vencimiento de contrato.

Dra. Ramal manifestó que habiéndose vencido el contrato de arrendamiento y remitido la carta notarial este ocupante se convierte en precario.

Debatido las posiciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Dos votos por la primera posición (Dr. Dueñas, Dra. Ildefonso.).
- Cinco votos por la segunda posición (Dr. Ramal, Dra. Mendoza, Dra. Carhuamaca, Dra. Vivero, Dra. Vilma Nuñez).

Por lo que se adoptó adoptar el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Por Mayoría se acordada la posición de que manifestó que habiéndose vencido el contrato de arrendamiento y remitido la carta notarial este ocupante se convierte en precario

TEMA III: PUEDE ORDENARSE EL LANZAMIENTO DE UN TERCERO OCUPANTE DE UN INMUEBLE ADJUDICADO EN UN PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIAS.



INTERCAMBIO DE OPINIONES:

El Dr. Miguel Arce Dueñas señala que sí siempre y cuando haya sido notificado con el mandato ejecutivo y ejecución.

Debatido la posición que antecede se procede a adoptar el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Por Unanimidad se aprobó el acuerdo que debe ser notificado con el mandato ejecutivo y ejecución para que se ordene el lanzamiento.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Dra. Julia Vivero Diaz
JUEZ
Quinto Juzgado de Paz Letrado Especializado
en lo Civil - Familia

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Dr. MIGUEL DUEÑAS ARCE
JUEZ (S)
SEXTO JUZGADO CIVIL